

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., quince de octubre de dos mil veintiuno

Proceso: VERBAL
Demandante: ORGANIZACIÓN SANTAMARIA S.A.S.
Demandado: AQUILEO PUENTES LIEVANO
Radicado: 2020-00219

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora vía correo electrónico el 4 de junio de 2021, por secretaría elabórese el oficio de embargo ordenado en auto adiado 25 de mayo de 2021, dirigió a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas – Cundinamarca. **OFICIESE.**

Estar a lo resuelto en auto calendado 25 de mayo de 2021 que será notificado según lo dispone el art. 298 del C.G.P.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b1e56c4f834c0d58239eb3ab9492503ef5bf6beea65d43e3d8014c26a0e806a**
Documento generado en 15/10/2021 06:32:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>